

Art. 12. Los miembros de esta Comisión de expertos estarán sujetos al mismo régimen de abstención y recusación que la Ley de Procedimiento Administrativo establece para las autoridades y funcionarios en su título primero, capítulo IV.

Art. 13. Las retribuciones de los miembros de la Comisión de expertos se harán con cargo al capítulo correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado.

Las dietas por asistencia serán las que en su cuantía máxima establezcan las normas específicas vigentes.

Art. 14. La Comisión podrá recabar de la Dirección General que ésta exija a la productora que aporte todo el material rodado y no incluido en el montaje definitivo de la película.

Art. 15. Todos los documentos exigidos en esta Orden podrán ser puestos en conocimiento de aquellos órganos de la Administración a los que puedan interesar a efectos fiscales o de otra índole.

DISPOSICION TRANSITORIA

El plazo de presentación de solicitudes, a que se refiere el artículo 3.º comenzará a contar a partir de la publicación de esta Orden para aquellos productores que teniendo derecho a la subvención adicional establecida por Real Decreto 1456/1981, hayan obtenido el certificado de clasificación de la película o ésta haya sido declarada de especial calidad con anterioridad a la publicación de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

27193

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Los Apóstoles San Simón y Judas, en Alcalá de la Selva (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Los Apóstoles San Simón y Judas, en Alcalá de la Selva (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

27194

RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, teniendo por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del yacimiento ibero-romano del Alto Chacón, en Muela de Xiquena (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del yacimiento ibero-romano del Alto-Chacón, en Muela de Xiquena, en el término municipal de Teruel.

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Teruel que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pre-

tende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

27195

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de las Corporaciones Locales que se indica a continuación:

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Salvaleón, plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase 8.ª

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Baena, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 5.ª

Se suprimen las plazas de Interventor y Depositario.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Huétor Santillán, plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase 8.ª

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Queda como Interventor el que lo desempeña en la actualidad, don José María Beltrán Veiga.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, plaza de Secretario, primera categoría, clase 4.ª, Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Mazarrón, plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de La Estrecha, plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase 11.ª

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Bocairente, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de Guadalajara

Agrupación de Peñalen-Poveda de la Sierra, plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase 12.ª

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan, en virtud de la presente Resolución, a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional le corresponda.

La presente Resolución no es de aplicación a la continuidad del funcionario que desempeña la Depositaria del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), cuya efectividad quedará supeditada a la fecha del cese del indicado funcionario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.